

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0-050 DE 2013

(enero 17)

por el cual se designa Ministro del Trabajo ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1, del artículo 189 de la Constitución Política, y la Ley 63 de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Ministros con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, aceptó el impedimento manifestado por el señor Ministro del Trabajo, doctor Rafael Pardo Rueda, para conocer y decidir sobre los asuntos, relacionados con la reglamentación del literal 1) del artículo 13 y el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, así como para intervenir y dar respuesta al cuestionario propuesto por la Corte Constitucional dentro de la acción pública de inconstitucionalidad incoada por los ciudadanos Germán Calderón España y Dionisio Enrique Araújo Angulo en contra del artículo 17 de la Ley 4ª de 1992 Expedientes D-9173 y D 9183).

Que el artículo 8° de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el Ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el Presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

Que el Presidente de la República con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8° de la Ley 63 de 1923, determinó nombrar como Ministro del Trabajo ad hoc al Ministro de Salud y Protección Social, doctor Alejandro Gaviria Uribe.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase como Ministro del Trabajo ad hoc al doctor Alejandro Gaviria Uribe, Ministro de Salud y Protección Social, para conocer y decidir sobre los asuntos, relacionados con la reglamentación del literal 1) del artículo 13 y el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, así como para intervenir y dar respuesta al cuestionario propuesto por la Corte Constitucional dentro de la acción pública de inconstitucionalidad incoada por los ciudadanos Germán Calderón España y Dionisio Enrique Araújo Angulo en contra del artículo 17 de la Ley 4ª de 1992 Expedientes D-9173 y D 9183).

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de enero de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0045 DE 2013

(enero 17)

por el cual se exime de requisitos para obtener la nacionalidad colombiana por adopción, al ciudadano australiano señor Walter Joseph Broderick.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 43 de 1993, modificada por la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 1869 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 43 de 1993, modificado por el artículo 40 de la Ley 962 de 2005, faculta al Presidente de la República para exonerar, en caso de conveniencia para Colombia, de la condición para la adquisición de la nacionalidad colombiana por adopción establecida en el artículo 5° numeral 1 de la Ley 43 de 1993, y del cumplimiento de los requisitos para ese efecto señalados en el artículo 9° de la Ley 43 de 1993, modificado por el artículo 41 de la Ley 962 de 2005.

Que el ciudadano australiano señor Walter Joseph Broderick solicitó la nacionalidad colombiana por adopción.

Que el señor Walter Joseph Broderick ha desarrollado actividades de interés para Colombia.

Que se ha decidido exonerar al ciudadano australiano señor Walter Joseph Broderick, del cumplimiento de los citados requisitos, exceptuando lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 9° de la Ley 43 de 1993, modificado por el artículo 41 de la Ley 962 de 2005,

DECRETA:

Artículo 1°. Eximir al ciudadano australiano señor Walter Joseph Broderick, identificado con cédula de extranjería número 134686 y con Pasaporte australiano número M5364657, de los requisitos y condiciones exigidos para la obtención de la nacionalidad colombiana por adopción, a los que hacen referencia los considerandos del presente decreto, con motivo de su especial vínculo con Colombia.

Artículo 2°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de enero de 2013.

Publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 0047 DE 2013

(enero 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al Departamento Administrativo de Función Pública el Estudio Técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la Planta de Personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **ADRIANA HERRERA BELTRÁN**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal el Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos:

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DE JEFES DE MISIÓN DIPLOMÁTICA			
Tres (3)	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	0036	25
Veinticinco (25)	Auxiliar de Misión Diplomática	4850	26
DESPACHO DEL MINISTRO			
Cinco (5)	Conductor Mecánico	4103	19
PLANTA GLOBAL			
Cuatro (4)	Ministro Plenipotenciario	0074	22
Dos (2)	Consejero de Relaciones Exteriores	1012	11
Siete (7)	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	2112	19
Treinta (30)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	2116	11

Artículo 2°. Amplíese en diez (10) el número de personas locales que, por necesidades del servicio y para desempeñar labores de apoyo administrativas y técnicas en el exterior, podrá contratar el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la normatividad del país receptor.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona el Decreto 3358 del 7 de septiembre de 2009 y el Decreto 1444 del 5 de mayo de 2011.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de enero de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santa María.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 049 DE 2013

(enero 17)

por el cual se nombran Agentes Diplomáticos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la demanda instaurada el 31 de marzo de 2008, ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, por la República del Ecuador contra la República de Colombia, se hace necesario nombrar a los Agentes y Coagentes que han de representar a esta última.

Que dadas las calidades personales, profesionales y experiencia que han de observar quienes desempeñan estas funciones en defensa de los intereses de la República de Colombia y en representación de la misma.

Que los Agentes y Coagentes designados por medio del Decreto 1524 de 2008 presentaron renuncia.

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar al doctor Carlos Gustavo Arrieta, ex Procurador General de la Nación y ex Embajador de Colombia ante el Reino de los Países Bajos, como Agente para que atienda y represente los intereses de Colombia con ocasión de la demanda incoada por el Ecuador ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya (Países Bajos), en remplazo del ex Canciller Julio Londoño Paredes, a quien se le acepta la renuncia.

Artículo 2°. Nombrar al doctor Juan José Quintana Aranguren, Ministro Plenipotenciario, Código 0074, Grado 22, asignado a la Delegación ante la Organización de Naciones

Unidas de Colombia en Nueva York, como Coagente para que de igual manera atienda y represente los intereses de Colombia en desarrollo de la demanda incoada por Ecuador ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya (Países Bajos), en remplazo del ex Canciller Guillermo Fernández de Soto y del ex Embajador Francisco Lloreda Mera, a quienes se les acepta la renuncia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de enero de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**RESOLUCIONES EJECUTIVAS****RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 014 DE 2013**

(enero 17)

por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 437 del 27 de noviembre de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, conforme a lo previsto en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva número 437 del 27 de noviembre de 2012, el Gobierno Nacional concedió la extradición del ciudadano colombiano Wilmar Andrés Cano Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía número 1037579109, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por el siguiente cargo:

Cargo Uno: Concierto para importar un kilogramo o más de heroína a los Estados Unidos, desde un lugar fuera de los Estados Unidos.

El anterior cargo se encuentra mencionado en la Acusación número 12 Cr 351, dictada el 1° de mayo de 2012, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984, la anterior decisión se notificó al ciudadano requerido el 12 de diciembre de 2012, a quien se le informó que podía interponer recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal.

El 30 de noviembre de 2012 había sido notificada la Resolución Ejecutiva número 437 del 27 de noviembre de 2012, a la defensora pública designada para representar al ciudadano requerido en el trámite de extradición.

3. Que mediante escrito radicado el 18 de diciembre de 2012 en el Ministerio de Justicia y del Derecho, la defensora pública interpuso recurso de reposición contra la Resolución Ejecutiva número 437 del 27 de noviembre de 2012.

4. Que el mencionado recurso está fundamentado en los siguientes argumentos:

La recurrente solicita que se adicione el acto administrativo impugnado con el fin de que se incluyan todas las garantías que fueron sugeridas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en el concepto favorable que emitió para este caso, referidas a que el Estado requirente garantice la repatriación del ciudadano requerido cuando cumpla la pena o le conceda la libertad y además le ofrezca posibilidades de tener contacto con sus familiares, así como todos los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Manifiesta que la resolución impugnada deja a la voluntad del Estado requirente cumplir o no lo indicado en el artículo 494 de la Ley 906 de 2004, precisando que aun cuando se manifieste que se cumplirá tal exigencia no se detendrá en el contenido material de la norma, cuestión que puede llevar al desconocimiento de los derechos fundamentales.

Considera que el acto administrativo impugnado debe ser adicionado en el sentido de indicar qué consecuencia, en protección del ciudadano, puede sobrevenir en caso de que ese país incumpla los compromisos adquiridos.

Señala finalmente que el Gobierno Nacional está obligado a garantizar los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, por lo que debe asegurar que tales garantías no queden en letra muerta, pues se dejaría en total desamparo al extraditado, que nada puede hacer frente a las autoridades extranjeras que resuelven juzgarlo "a su acomodo por los cargos que les convengan", amparados por la indiferencia del Estado colombiano, como si la extradición rompiera todo vínculo de nacionalidad.

5. Que en relación con los argumentos expuestos en el recurso, el Gobierno Nacional considera:

La finalidad del recurso no es cuestionar la decisión de conceder la extradición del ciudadano Wilmar Andrés Cano Hincapié, sino buscar que se extiendan los condicionamientos